

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LACTEOS - NOTIFICACIONES

1. SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS 1 (DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO), 2 (MATERIAS GRASAS LACTEAS), Y 3 (DETERMINADOS QUESOS) REFERENTES AL PRIMER Y AL SEGUNDO TRIMESTRES DE 1987 DEBERAN FACILITARSE ANTES DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987.
2. SE RUEGA ADEMAS A LOS PARTICIPANTES QUE FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE LAS VENTAS DE LECHE EN POLVO REALIZADAS AL AMPARO DEL PARRAFO 5 DEL ARTICULO 3 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO; Y SOBRE LAS VENTAS DE QUESO REALIZADAS AL AMPARO DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS QUESOS. EN RELACION CON LA DECISION DE 31 DE MAYO DE 1985 (DPC/F/35) Y LA DECISION DE 2 DE JUNIO DE 1987 (DPC/F/48), SE PIDE A LOS PARTICIPANTES QUE COMUNIQUEN LAS ACCIONES RELACIONADAS CON DICHAS DECISIONES Y CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL REFERENTE A NOTIFICACIONES ANTERIORES.
3. SE SOLICITA A LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN COMUNICADO A LA SECRETARIA SUS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 4 (PRODUCTOS NO SOMETIDOS A LAS DISPOSICIONES DE LOS PROTOCOLOS), O QUE DESEEN MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS RESPUESTAS, QUE ASI LO HAGAN LO ANTES POSIBLE.
4. SE INVITA ASIMISMO A LOS PARTICIPANTES A QUE NOTIFIQUEN A LA SECRETARIA TODA MODIFICACION RECIENTE DE SUS POLITICAS NACIONALES Y MEDIDAS COMERCIALES QUE PUEDA INFLUIR EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS LACTEOS (CUESTIONARIO 5). SE RECUERDAN LAS REGLAS 23 Y 29 DEL REGLAMENTO Y SE INSTA A QUE HAGAN NOTIFICACIONES COMPLETAS LO ANTES POSIBLE LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN PRESENTADO LA INFORMACION NECESARIA EN RELACION CON LAS POLITICAS DE PRODUCTOS LACTEOS.
5. SE RUEGA TAMBIEN A LOS PARTICIPANTES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 24 DEL REGLAMENTO, FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE SU AYUDA EN ALIMENTOS A FIN DE MANTENER AL DIA LOS DATOS REQUERIDOS EN RELACION CON LA AYUDA ALIMENTARIA Y LAS TRANSACCIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS LACTEOS QUE NO SEAN LAS COMERCIALES NORMALES, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 30 DEL REGLAMENTO.

A. DUNKEL